



Boletín No 8 Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la Ley 975

Paramilitares se están fugando sin que el Gobierno haga nada para evitarlo

- En pocas semanas o meses estarían vacías las celdas donde deberían permanecer los paramilitares procesados por la ley 975.
- El Estado nunca ha demostrado mayor interés por la captura de los jefes paramilitares, ni ahora ni antes de este proceso
- El gobierno no tomó medidas para asegurar eventual captura de congresistas García, Merlano y Morris.

Uno de los aspectos menos transparentes de la negociación del gobierno con los paramilitares y del marco jurídico que la regula es el relacionado con la privación de la libertad de los combatientes supuestamente desmovilizados.

Por diversos mecanismos, el Gobierno ha procurado reducir o eliminar dicha privación de libertad, tanto durante el proceso como después de que se dicte sentencia judicial. Algunos de esos mecanismos son situaciones de hecho, creadas o toleradas por el Gobierno. Otros mecanismos consisten en previsiones jurídicas que eviten o suavicen la privación de libertad.

Entre las situaciones de hecho, la que más se destaca actualmente es la fuga, la cual ha sido posible porque el Gobierno no ha adoptado medidas para evitarla. Algunos jefes paramilitares se han ausentado sin autorización del sitio donde se encontraban ubicados supuestamente bajo la vigilancia del Gobierno. Es el caso de Vicente Castaño, de quien se desconoce su paradero desde agosto pasado, y de los mellizos Víctor y Miguel Ángel Mejía Múnera, quienes se desmovilizaron en diciembre de 2005.

Otros jefes paramilitares han sido autorizados a abandonar el centro de concentración porque supuestamente no existe un proceso ni una orden de captura en su contra, a pesar de haber reconocido ser jefes paramilitares. Es el caso de José “Chepe” Barrera, quien ha sido jefe de las Autodefensas del sur de Magdalena y que salió a finales de agosto pasado de la antigua sede vacacional de Prosocial en La Ceja (Antioquia), que ha sido adaptada para recluir a varios de los comandantes paramilitares.

En similares condiciones, el 9 de noviembre se permitió la salida de Daniel Mejía Ángel, alias “Danielito”, uno de los jefes de la banda conocida como “la oficina de Envigado”, perteneciente a las estructuras lideradas por Diego Fernando Murillo Bejarano, alias “don Berna”.

La fuga no es un privilegio exclusivo de los combatientes supuestamente desmovilizados. También se han dado a la fuga tres congresistas cuya detención preventiva fue ordenada

por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia el 9 de noviembre, por considerarlos vinculados al paramilitarismo.

Se trata de los senadores Álvaro García Romero y Jairo Merlano Fernández y del representante a la Cámara Erik Morris Taboada, todos ellos originarios del departamento de Sucre, elegidos por partidos de la coalición de Gobierno (el primero y el último por “Colombia Democrática”, agrupación liderada por el senador y primo del presidente Uribe, Mario Uribe Escobar, y el segundo por el “Partido de la U”, fundado por el actual ministro de Defensa, Juan Manuel Santos).

Pocos días antes, García, Merlano y Morris habían rendido indagatoria ante la Corte, y las acusaciones en su contra habían sido ventiladas públicamente tanto en debates en el Congreso como en los medios de comunicación, a pesar de lo cual el Gobierno no tomó elementales medidas en previsión de su eventual captura.

Lo cierto es que el Estado nunca ha demostrado mayor interés por la captura de los jefes paramilitares, ni ahora ni antes de este proceso. En julio de 2001, al terminar su mandato como Fiscal General de la Nación, el doctor Alfonso Gómez Méndez declaró que unas 800 órdenes de captura que había librado contra paramilitares no habían sido hecho efectivas por las autoridades, y que permanecían vigentes, sin ser cumplidas.

Al iniciarse formalmente las negociaciones con los paramilitares el 1º de diciembre de 2002, no se suspendieron dichas órdenes de captura, lo cual solamente ocurrió año y medio después, el 1º de julio de 2004, cuando se inauguró la “zona de ubicación” de Santa Fe de Ralito. Durante todo ese tiempo, el Gobierno se entrevistó permanentemente con los jefes paramilitares en abierto desacato a las órdenes de captura. Actualmente el Gobierno ha ofrecido una recompensa de 100 millones de pesos (concluido este documento, se anunció que la oferta del gobierno subió a 5 millones de dólares, o sea 11 mil quinientos millones de pesos) a quien contribuya a la captura de Vicente Castaño, pero parece poco creíble que se necesite ayuda para saber dónde está, si es de público conocimiento que ha permanecido en comunicación verbal y escrita con el Alto Comisionado gubernamental para la Paz.

Violadores manifiestos de derechos humanos en libertad sin fórmula de juicio

Además de esas situaciones de hecho, el Gobierno ha realizado ingentes esfuerzos para amparar jurídicamente el disfrute de la libertad por parte de los paramilitares. Por lo pronto, la mayoría de ellos fueron dejados en libertad sin fórmula de juicio, en virtud de una norma abiertamente ilegal e inconstitucional, contenida en el decreto 128 de 2002. Dicha norma dispone que la persona desmovilizada tiene derecho a ser exonerada de responsabilidad penal, a través de indulto, cesación de procedimiento o medidas similares, “si no ha sido procesada o condenada” antes de la desmovilización por delitos no indultables o no amnistiables. Ese decreto es reglamentario de la ley 782 de 2002, que instituye tales beneficios si la persona “no ha cometido” delitos no indultables o no amnistiables. Como se ve, aunque las dos frases suenan parecido, la diferencia entre ellas es enorme.

Lo cierto es que, con fundamento en el decreto 128, el Gobierno concedió la libertad a más de treinta mil paramilitares, sin siquiera investigarlos. Aunque teóricamente podría investigarlos y juzgarlos el día de mañana por delitos que hayan cometido, en la práctica esa posibilidad es bastante remota.

Para quienes sí tengan procesos iniciados en su contra por delitos no indultables ni amnistiables, como los crímenes de guerra y de lesa humanidad, se hizo la ley 975 de 2005.

El primer proyecto presentado por el Gobierno al respecto en el segundo semestre de 2003, conocido con el nombre de “alternatividad penal”, no preveía pena privativa de libertad. La pena más grave que contenía ese proyecto era la prohibición de acercarse a las víctimas. Ante el rechazo generalizado que se dio a esa iniciativa dentro y fuera del país, el Gobierno optó por el articulado de la “ley de justicia y paz”, que prevé teóricamente unas penas de 5 a 8 años de prisión. En la práctica, el proyecto del gobierno reducía a cero el tiempo efectivo de privación de libertad, a través de una serie de descuentos de tiempo, en virtud de diversas figuras jurídicas. Esos descuentos fueron suprimidos el 22 de junio de 2005, luego de una carta de protesta por ese y otros aspectos, enviada al Gobierno colombiano por un destacado grupo de congresistas estadounidenses.

La ley 975 mantuvo como reducción del tiempo efectivo de privación de libertad un lapso hasta de 18 meses correspondiente al período en que el respectivo paramilitar hubiese permanecido en una “zona de ubicación”, como la de Santa Fe de Ralito. Así, un combatiente condenado a cinco años de prisión pagaría de manera efectiva solamente una pena de tres años y medio de privación de libertad. Esa reducción fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional. Sin embargo, el Gobierno, de manera ostensiblemente irregular, la introdujo de nuevo en el decreto 3391 de 2006, so pretexto de reglamentar la ley 975.

Más reducciones de penas

Dicho decreto también prevé otras modalidades jurídicas a través de las cuales se llegaría a reducir o a suavizar la pena. Por ejemplo, el decreto dice que la ley 975 “consagra una política criminal especial de justicia restaurativa” (art. 2). Eso no es cierto, porque la ley 975 no menciona en ninguna parte la justicia restaurativa. Pero, por esa vía, el decreto introduce figuras propias de un régimen de justicia restaurativa, que son alternativas a la pena privativa de libertad (arts. 3 y 19). Entre ellas, el “tratamiento penitenciario progresivo”, que está integrado por “un período cerrado, un período semiabierto y un período abierto” en relación con la privación de libertad. También, como alternativa, se podrían aplicar “programas restaurativos para la reconciliación nacional” orientados a fortalecer “los vínculos entre las víctimas, las comunidades y los ofensores”.

Además, el decreto prevé la posibilidad de que los reclusos sean ubicados en establecimientos “de justicia y paz administrados y definidos por el Instituto Nacional

Penitenciario y Carcelario (INPEC)” o en instalaciones de la fuerza pública (art. 11). Lo primero contradice expresamente la sentencia de la Corte, que declaró inconstitucional la norma que facultaba al Gobierno para organizar establecimientos especiales de reclusión para estos efectos. Y la autorización de habilitar las instalaciones de la fuerza pública como sitio de reclusión para los paramilitares es francamente inconveniente, si se tienen en cuenta los nexos que han existido entre paramilitares y fuerza pública.

Quizás sean estos algunos de los mecanismos a través de los cuales el Gobierno pretendería cumplir el compromiso hecho con los paramilitares por el Ministro del Interior, según lo recuerda en carta dirigida al Alto Comisionado para la Paz y publicada en la revista *Semana* del 6 de noviembre pasado el prófugo Vicente Castaño, quien lo reseña así: *“Pagaríamos una tercera parte de la condena, computado el año y medio de la zona de ubicación, y en los Centros de reclusión especial acordados para desmovilizados de Justicia y Paz, el resto permaneceríamos en las colonias penales agrícolas. El régimen interno sería de mínima seguridad. Se nos daría la condición de miembros representantes privados de la libertad. Esto para el efecto de los permisos y autorizaciones necesarios para desarrollar la agenda de paz”*.

Lo que puede suceder, como consecuencia de la aplicación de todos estos mecanismos de hecho y de derecho (fugas, incumplimiento de órdenes de captura, libertades autorizadas, descuentos de pena, justicia restaurativa, sitios especiales de reclusión), es que al cabo de pocas semanas o meses estén vacías las celdas donde deberían permanecer los paramilitares procesados por la ley 975, y se frustren las posibilidades de verdad, justicia y reparación. El Gobierno tiene que responder por las fugas producidas en sus narices y por las autorizaciones de libertad concedidas, y tiene que tomar medidas eficaces para evitar que sigan burlándose con esta falta de transparencia sus obligaciones internacionales en materia de justicia y paz.

Para mayor información, contactar a: Gustavo Gallón Giraldo, Director CCJ (Tel. 376 8200, Ext. 115).

Bogotá, 10 de noviembre de 2006